



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Telefax: 3885005 – Extensión 6027
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación No. 086383189003201800101-00
Ref. Verbal – Pertenencia - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Ramiro García León
Demandado: Orlando Pérez Cantillo y Personas Indeterminadas

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante esnatndo dentro del término legal presento recurso de apelación contra la sentencia de fecha 18 de diciembre del 2020. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, marzo 19 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a disponer, previo lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término legal, presento recurso de apelación contra la sentencia de fecha diciembre 18 del 2020.

Por ser procedente, se le dará el correspondiente trámite al recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, concediéndolo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del C.G.P, en el efecto suspensivo.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que nuestro superior jerárquico lo desate.
- 2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria realícese su reparto a través del TYBA, y envíese el expediente debidamente escaneado, toda vez que se encuentra físicamente en el despacho judicial, al Magistrado que le corresponda su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9da4f0165ab5dc1afee3f8b9d6118f559fdd187ef84e1ec1ec8bd410176a4f**
Documento generado en 05/04/2021 02:19:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>